



# Resolución de Dirección Ejecutiva

## VISTO:

El Memorando N° D000095-2021-MIDIS/PNAEQW-UCI de la Unidad de Comunicación e Imagen; el Informe N° D000259-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se resuelve aprobar el “Protocolo para la Vocería en las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, Versión N° 01, con código de documento PRT-037-PNAEQW-UCI;

Que, en el artículo 2° de la citada Resolución de Dirección Ejecutiva se incurrió en error material, dado que se dispone derogar a partir de la fecha la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0139-2015-MIDIS/PNAEQW, debiendo ser lo correcto derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0139-2016-MIDIS/PNAEQW;

Que, resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante los documentos del Visto, la Unidad de Comunicación e Imagen y la Unidad de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable para la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material advertido;

Con el visado de la Unidad de Comunicación e Imagen y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que la Resolución de Dirección Ejecutiva derogada es la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0139-2016-MIDIS/PNAEQW.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3. .- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.